



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

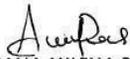
Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: ijrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría. La Unión, Sucre, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Con el presente proceso doy cuenta al señor Juez, informándole que en memorial enviado al correo de este Juzgado, la señora YAMILE DEL CARMEN ALVAREZ PEREZ, quien figura como demandante dentro del proceso con radicado N° 2016-00016-00, informa que el demandado cuenta con un embargo de alimentos que fue autorizado por este Despacho; pero que hace unos meses está pensionado y por tanto no le han cancelado la cuota del mes de marzo.

Por lo anterior solicita se oficie a La Caja de Retiro de la Fuerza Militar de Colombia al correo electrónico atenusuario@cremil.gov.co, del embargo que pesa sobre el demandado, el señor ARAMIS RAFAEL DIAZ VILLA, para que así sigan realizando los descuentos y le continúen consignado la cuota de alimento a su nombre, al número 4-633-02-03-106-1, cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia S.A. La demandante también solicita se le envíe copia de la sentencia proferida dentro del proceso en mención.


ADRIANA MILENA PACHECO HOYOS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA UNION, SUCRE

Treinta (30) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: DE ALIMENTO

RADICADO: 704004089001201600016-00

DEMANDANTE: YAMILE DEL CARMEN ALVAREZ PEREZ

DEMANDADO: ARAMIS RAFAEL DIAZ VILLA

Siendo procedente y legal lo solicitado por la demandante, se accederá a lo solicitado por ella, por lo cual se ordenará que una vez quede ejecutoriado el presente auto se proceda a oficiar a La Caja de Retiro de la Fuerza Militar de Colombia al correo electrónico atenusuario@cremil.gov.co, de la medida de embargo que pesa sobre el demandado el señor, ARAMIS RAFAEL DIAZ villa y que fue ordenado por este Despacho en sentencia de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016) y también se ordenará enviarle copia a la Señora YAMILE ALVAREZ PEREZ, de la sentencia. Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Municipal de La Unión, Sucre...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a La Caja de Retiro de la Fuerza Militar de Colombia, del embargo que recae sobre el señor **ARAMIS RAFAEL DIAZ VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.091.484, ordenada por este Despacho mediante sentencia de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: Enviar a la señora YAMILE DEL CARMEN ALVAREZ PEREZ, la sentencia del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO

Juez